



Año CXV

Panamá, R. de Panamá martes 21 de junio de 2016

N° 28057

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 231
(De lunes 13 de junio de 2016)

POR EL CUAL SE DENOMINA ASUNCIÓN ALBA GRANADOS AL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA SALUD INNOVADOR (MINS-CAPSI) DE OCÚ.

Resolución N° 0732
(De miércoles 15 de junio de 2016)

QUE ESTABLECE EL COMITÉ NACIONAL DE CERTIFICACIÓN COMO PAÍS LIBRE DE POLIO ORAL TRIVALENTE (TOPV).

JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS / COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS

Resolución N° 003
(De martes 05 de abril de 2016)

POR LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA SECRETARIA DE CARRERAS, BASADA EN UNA NUEVA CLASIFICACIÓN DE LOS EJEMPLARES DE CARRERAS NACIONALES COMO IMPORTADOS.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 233-2016-DMySC
(De viernes 03 de junio de 2016)

“POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE LA DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL”, ADSCRITA AL DESPACHO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ALCALDÍA DE CAPIRA / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 30
(De jueves 16 de junio de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE CAPIRA.

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA / PANAMÁ

Acuerdo N° 09-16
(De martes 14 de junio de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2016, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Acuerdo N° 11
(De miércoles 01 de junio de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 43 DE 2005, SE MODIFICA EL CÓDIGO 1.1.1.1 CONTENIDO EN EL ACUERDO 2 DE 13 DE ENERO DE 2010 Y SE RECOGE EN UN SOLO TEXTO TODO LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN, USO, TENENCIA, VENTA, ADJUDICACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE TIERRAS, LOTES O SOLARES DENTRO DEL ÁREA O EJIDOS DE LAS POBLACIONES DEL DISTRITO DE SAN CARLOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 07-2016
(De viernes 20 de mayo de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2016 (PLAN ANUAL DE OBRAS DE INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE REMEDIOS SEÑALADAS EN LA LEY 37 DE 29 DE JUNIO DE 2009, REFORMADA POR LA LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015 PARA LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL.

AVISOS / EDICTOS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO EJECUTIVO No. 231
(De 13 de junio de 2016)

“Por el cual se denomina ASUNCIÓN ALBA GRANADOS al Centro de Atención Primaria Salud Innovador (MINSAL-CAPSI) de Océ”

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población. El individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo; por lo que la salud y el bienestar humano no pueden ser desatendidos, sobre todo en situaciones de riesgo inminente;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado; y como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno Nacional en el país;

Que mediante Decreto Ejecutivo 331 de 22 de julio de 2009, se crean los Centros de Atención Primaria de Salud Innovador (MINSAL-CAPSI), para brindar servicios de salud con tecnología apropiada, y asegurar una mayor equidad y calidad de atención a la población usuaria

Que el día 30 de agosto de 2013, el Gobierno Nacional inauguró el nuevo MINSAL-CAPSI de Océ, cuyo objetivo es incrementar la capacidad para atender a las personas de la Provincia de Herrera, ya que en ocasiones la demanda de los servicios hospitalarios se hace bastante elevada.

Que con esta iniciativa no solo se reconoce a “ASUNCIÓN ALBA GRANADOS” sino que el MINSAL- CAPSI tendrá el honor de llevar el nombre de una de las figuras más destacadas en el pueblo de Océ.

Que ASUNCIÓN ALBA GRANADOS ocupó varios cargos públicos, a través de los cuales trabajó incansablemente por el Distrito de Océ y la Provincia de Herrera. Fue Alcalde del Distrito de Océ, durante los años 1911 al 1915, Diputado de la Asamblea Nacional durante los años 1918 a 1924; Presidente Provisional de la Asamblea Nacional en el año 1918. Además de ello fungió como Gobernador de la provincia de Herrera en los años 1923, 1934 y 1945.

Que el Señor ASUNCION ALBA GRANADOS realizó múltiples obras en beneficio de su pueblo. Donó el terreno en el cual se hizo el primer Palacio Municipal de Océ, actualmente el Parque Central. Logró que se construyera la Escuela José Dolores Carrizo P. #1 y donó el terreno en el cual se construyó la Escuela José Dolores Carrizo P. #2. Igualmente donó un terreno para que aterrizaran las avionetas, el cual fue utilizado años más tarde para la construcción de una barriada, entre muchas otras obras.

Que en el año 1920, conjuntamente con cinco (5) diputados del país presentó una propuesta en la Asamblea Nacional para que el Estado subvencionara los hospitales en las Provincias de Los Santos, Chiriquí, Veraguas, Boas del Toro y Herrera.

DECRETA:

Artículo 1: Denominar **"ASUNCION ALBA GRANADOS"** al Centro de Atención Primaria de Salud Innovador (MINSA-CAPSI) del Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, en reconocimiento a los méritos y virtudes de tan insigne personalidad en el campo de salud.

Artículo 2: Ordenar que el letrero principal que identifique al Centro de Atención Primaria de Salud (MINSA- CAPSI) del Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, al igual que todas las inscripciones al Centro, la correspondencia oficial y el papel membretado del Centro se refieran al mismo como **"Centro de Atención Primaria de Salud (MINSA- CAPSI) "Asunción Alba Granados"**.

Artículo 3: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS VARELA RODRIGUEZ
Presidente



FRANCISCO JAVIER TERRIENTES
Ministro de Salud



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN N.º 0732
De 15 de JUNIO de 2016



Que establece el Comité Nacional de Certificación como país libre de Polio oral trivalente (tOPV)

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, creó el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado. Como Órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, establece que corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial;

Que en 1985, los países miembros de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), acordaron participar activamente para alcanzar la meta de "ERRADICAR EL VIRUS SALVAJE DE LA POLIOMIELITIS EN LA REGIÓN DE LAS AMERICAS", y siguiendo las directrices de este organismo se hace necesario establecer una comisión de certificación de la erradicación de la poliomielitis;

Que en el año 2015, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) reitera la necesidad de los países de prepararse para el cambio de la vacuna trivalente contra la Poliomielitis (tOPV), que contiene los poliovirus vacunales tipo 1, 2 y 3 por la vacuna oral bivalente, que contienen los poliovirus vacunales 1 y 3 (bOPV). Este cambio de vacuna es parte del Plan Estratégico elaborado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para alcanzar la erradicación mundial de la poliomielitis y está previsto llevarse a cabo en abril 2016;

Que en atención a lo antes señalado este despacho,

RESUELVE:

Artículo Primero: Establecer el Comité Nacional de Certificación como país libre de Polio oral trivalente (tOPV), que deberá estar integrada por cinco (5) miembros expertos en el área de Epidemiología, Virología, Infectología y Vacunología, quienes se desempeñaran en forma honoraria y serán designados por el Ministro de Salud.

Artículo Segundo: El Comité Nacional de Certificación como país libre de Polio oral trivalente (tOPV), para su funcionamiento contará con un (1) Presidente, quien presidirá las reuniones y un (1) secretario.

Artículo Tercero: El Comité Nacional de Certificación como país libre de Polio oral trivalente (tOPV), tendrá las siguientes funciones:

1. Recoger y validar los datos sobre la retirada y eliminación de tOPV
2. Verificar la implementación del manejo seguro de los poliovirus y las medidas de contención para reducir los riesgos de una reintroducción del poliovirus asociada con el establecimiento (salvaje, VDP, y Sabin)

Resolución No. 0732 de 15 de JUNIO 2016.

Que establece el Comité Nacional de Certificación como país libre de Polio oral trivalente (tOPV)

3. Presentar la documentación del país al Comité Regional de Certificación OPS/OMS.
4. Otras que se le asignen.

Artículo Cuarto: El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Pública facilitará a solicitud del Comité Nacional de Certificación como país libre de Polio oral trivalente (tOPV), el espacio físico para la realización de las reuniones y brindará apoyo en cuanto a los insumos que requiera para su funcionamiento.

Artículo Quinto: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


FRANCISCO JAVIER FERRIENTES
Ministro de Salud



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD



República de Panamá

Comisión Nacional de Carreras

RESOLUCIÓN N° 003 Panamá, 5 de abril de 2016.



LA COMISION NACIONAL DE CARRERAS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS; Y,

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Comisión Nacional de Carreras interpretar y velar para que sean cumplidas las normas que regulan la Actividad Hípica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 365 de la Resolución 60 de 30 de julio de 1999.

Que, conforme se establece en el artículo 9 del Decreto Ley No.2 de 10 de febrero de 1998, corresponde a la Junta de Control de Juegos, el control, supervisión, fiscalización y regulación de todos juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas en la República de Panamá.

Que, el artículo 33 del Decreto Ley No.2 de 10 de febrero de 1998, dispone que corresponde a la Junta de Control de Juegos, el control y supervisión de la actividad hípica, a través de la Comisión Nacional de Carreras y sus diferentes componentes.

Que, también es facultad de la Comisión Nacional de Carreras la interpretación de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Carreras de Caballos Pura Sangre de Carreras, por así disponerlo el artículo 2, de la Resolución No.60, de 30 de julio de 1999, mediante la cual se aprobó la normativa reglamentaria, in comento.

Que, mediante memorial de fecha 1 de abril de 2016, la Secretaría de Carreras basados en el **artículo 7, acápite 8 del Reglamento de Carreras** presentó formal propuesta ante la Comisión Nacional de Carreras de una **MODIFICACION** al Sistema de Cotejamiento basada en una nueva Clasificación para los ejemplares Nacionales e Importados.

Art. 7, acápite 8 del Reglamento de Carreras:

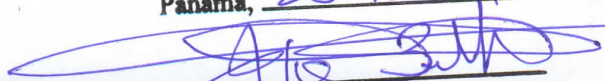
“Son deberes del Secretario de Carreras”

**“Proponer a la Comisión Nacional de Carreras las
Modificaciones al Reglamento o Sistema de Cotejamiento
que considere necesarias”.**

Que la propuesta en sí busca ofrecer mayores oportunidades a aquellos ejemplares que hayan completado las carreras especiales otorgándoles como aliciente la oportunidad de una adicional beneficiando de manera integral a todos los involucrados con la actividad hípica y clasificándose de la siguiente manera:

Ministerio de Economía y Finanzas
Es copia auténtica de su original

Panamá, 25 de abril 2016


Presidente
Comisión Nacional de Carreras



CLASIFICACION

EJEMPLARES NACIONALES

1. Los ejemplares nacionales serán clasificados desde la 1ª a la 8ª serie
2. Los ejemplares nacionales de 2 y 3 años de edad que hayan completado las carreras especiales a que tienen derecho, serán clasificados así:

En la Sexta Serie (6ª)

3. Los Ejemplares nacionales de cuatro (4) años de edad que hayan completado las carreras especiales a que tienen derecho, serán clasificados así:

En la Séptima Serie (7ª.)

4. Los ejemplares nacionales que no hayan completado las carreras especiales por falta de grupo, por cumplir cinco (5) años de edad Clasificarán así:

En la Octava Serie (8ª.)

Manteniendo sus derechos a ganar las carreras que le hagan falta hasta completar el número de carreras a que tienen derecho, a razón de dos (2) carreras en la serie donde gane su primera carrera y dos (2) carreras en las series inmediatamente superiores hasta completar el número de especiales no ganadas.

5. Las Yeguas en iguales condiciones a la de los machos, clasifican en una serie inferior.

EJEMPLARES IMPORTADOS:

6. Los ejemplares importados de 2 y 3 años de edad que hayan completado las carreras especiales a que tienen derecho, serán clasificados así:

En la Quinta Serie (5ª)

7. Los Ejemplares importados de cuatro (4) años de edad que hayan completado las carreras especiales a que tienen derecho, serán clasificados así:

En la Sexta Serie (6ª.)

8. Los ejemplares importados que no hayan completado las carreras especiales por falta de grupo, por cumplir cinco (5) años de edad Clasificarán así:

Ganadores de 2 y 3 carreras en la 7ª. Serie
Ganadores de 1 y no Ganadores en la 8ª. Serie

Manteniendo sus derechos a ganar las carreras que le hagan falta hasta completar el número de carreras a que tienen derecho, a razón de dos (2) carreras en la serie donde gane su primera carrera y dos (2) carreras en las series inmediatamente superiores hasta completar el número de especiales no ganadas.

9. Las Yeguas en iguales condiciones a la de los machos, clasifican en una serie inferior.
10. Esta medida comenzara a regir a partir del 7 de abril de 2016. Los ejemplares Nacionales e Importados que completaron las carreras especiales a que

tenían derecho antes del día 7 de abril del año en curso, se le aplicará la retroactividad, siempre y cuando no hayan corrido en la serie que le correspondía.



Que una vez estudiada y analizada la propuesta del ente hípico, la Comisión Nacional de Carreras consideró viable la petición en interés de la mayoría de la familia hípica que estima necesario reformar y mejorar muchos aspectos de la Hípica criolla en especial aquellas políticas dirigidas o encaminadas a brindar mayores oportunidades, claridad y transparencia a todas aquellas personas interesadas en este Deporte.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EN TODAS SUS PARTES la modificación propuesta por la Secretaría de Carreras, basada en una nueva Clasificación de los ejemplares de carreras Nacionales como importados.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Reglamento de Carreras de Caballos Pura Sangre, aprobado mediante Resolución No. 60 de 30 de julio de 1999.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL PEREZ

Presidente de la Comisión Nacional de Carreras


CARLOS SALAZAR

Comisionado/Operador Administrador


ROGELIO BRATHWAITE

Secretario de la Comisión



**DECRETO NÚMERO 233-2016-DMYSC
(de 3 de junio de 2016)**

“Por el cual se crea la Unidad de Coordinación de la Descentralización Municipal”, adscrita al Despacho Superior de la Contraloría General de la República.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 279 y 280 de la Constitución Política vigente establecen la estructura, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, como organismo estatal independiente.

Que de conformidad al Artículo 6 de la Ley 32 Orgánica de 8 de noviembre de 1984, el (la) Contralor(a) General, está facultado para establecer las subdivisiones de las distintas dependencias institucionales, así como para fusionar y suprimir dichas subdivisiones fijándoles las atribuciones específicas que les correspondan a través del Reglamento Interno.

Que en el Artículo 60 de la Ley 32 de 1984, se indica que la Contraloría General de la República se dividirá en direcciones, cuya denominación, organización interna y atribuciones específicas se establecerán en el Reglamento interno de la institución, en conformidad con la materia propia de su competencia.

Que mediante Ley Núm. 66 de 29 de octubre de 2015, se reforma la Ley Núm.37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones.

Que se hace necesario crear la Unidad de Coordinación de la Descentralización Municipal, adscrita al Despacho Superior, con el propósito de establecer los lazos de comunicación y coordinación por parte de la Contraloría General de la República, con las unidades involucradas a nivel interno, con las entidades de gobiernos locales y cualquier otra que tenga relación con la implementación de la Ley Núm.66 del 29 de octubre del 2015, de la descentralización municipal, a nivel nacional.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Unidad de Coordinación de la Descentralización Municipal, adscrita al Despacho Superior de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar en todas sus partes la estructura, objetivos y funciones contenidas en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Coordinación de la Descentralización Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar las funciones de la Unidad de Coordinación de la Descentralización Municipal que a continuación se detallan:

- Dirigir, orientar, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas generales y las actividades básicas de la Descentralización Municipal a nivel institucional.
- Mantener comunicación directa con las Alcaldías y Concejos Municipales para coordinar acciones determinadas en el plan de desarrollo estratégico y asegurar el eficaz cumplimiento de las metas trazadas.

Página Núm.2
Decreto Núm.233-2016-DMySC
3 de junio de 2016



- Coordinar acciones con los responsables de los diferentes proyectos de trabajo a nivel institucional, para la eficiente y oportuna cristalización de los proyectos y presentar los informes correspondientes.
- Coordinar acciones con las diferentes unidades de la institución que participan en la descentralización municipal, con la finalidad de proveerlos de los recursos que requieran para su mejor desempeño y presentar los informes correspondientes.
- Evaluar los resultados obtenidos, en base al Plan Estratégico de Gobierno 2015 – 2019.
- Cualquiera otra actividad que le confiera el Despacho Superior, afín a su especialidad.

ARTÍCULO CUARTO: **Incorporar** los nuevos perfiles de cargos que correspondan al personal que integren la Unidad de Coordinación de la Descentralización Municipal, adscrito al Despacho Superior, de conformidad con el nivel de responsabilidad y complejidad de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo Núm.6 y 60 de la Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984.

Dado en la Contraloría General de la República, ciudad de Panamá el 3 de junio de 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General


FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General


CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN SUPERIOR
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL
Este documento consta de 2 páginas 

16 JUN 2016


SECRETARIO GENERAL

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD
Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos**



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
UNIDAD DE COORDINACIÓN DE LA DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL**

Junio de 2016

República de Panamá
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Superior

FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General

NITZIA R. DE VILLARREAL
Subcontralora General

CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

ELY BROKAMP I.
Directora

FELIPE ALMANZA
Subdirector

DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

PRÓSPERO ROSAS C.
Jefe

JOSÉ CASTILLO
LETICIA DE RODRÍGUEZ
ROMELIO NÚÑEZ
Supervisores

MARITZA MENDOZA
QUENIA GONZÁLEZ
Analistas de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

JAIME FRANCO PÉREZ
Director

DESPACHO SUPERIOR

MARÍA LUISA VILLARREAL
Asesora Legal - Descentralización

ÍNDICE

Introducción

Base Legal

Misión

Visión

**Organigrama de la Unidad de Coordinación de la
Descentralización Municipal**

Unidad de Coordinación de la Descentralización Municipal

Objetivo

Funciones

INTRODUCCIÓN

La Descentralización Municipal se fundamenta en la Ley Núm.66 de 29 de octubre de 2015, marco legal en la que descansa el proceso. El mismo requerirá, para su adecuada implementación, de un trabajo en equipo con la orientación de un coordinador, que conduzca en conocimiento de la materia, que oriente la labor que se desarrollará para el cumplimiento de las metas trazadas, enunciadas en el Plan Estratégico de Gobierno 2015 – 2019, para estos fines.

Para la conducción de este proceso, la Contraloría General de la República contará con una unidad responsable para dicha actividad, con la debida delegación de autoridad, para alcanzar los resultados esperados. Su creación, permitirá a los directivos y demás autoridades de la Institución involucradas en el proceso, obtener información oportuna, para la adecuada toma de decisiones, evaluar sus acciones, la consistencia de las estrategias y el desarrollo de las políticas municipales indicadas en el Plan Estratégico de Gobierno 2015 – 2019.

Finalmente, señalamos que este manual presenta en su contexto, la estructura, objetivo y funciones de la Unidad de Coordinación de la Descentralización Municipal, y se espera que sea de gran utilidad para sus usuarios.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad

BASE LEGAL

- Constitución Política de la República Panamá. Gaceta Oficial Núm.25176 de 15 de noviembre de 2016.
- Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República.
- Ley Núm. 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley Núm.37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones.

MISIÓN

Establecer los canales de comunicación y coordinación por parte de la Contraloría General de la República, con las unidades involucradas a nivel interno los Gobiernos Locales (Municipios y Juntas Comunales) y cualquiera otra que tenga relación con la implementación de la Ley Núm.66 del 29 de octubre de 2015 que reforma la Ley 37 de 29 de junio 2009, “Que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”.

VISIÓN

Ser la Unidad de Enlace Interinstitucional de la Contraloría General de la República, con carácter permanente que coadyuve con el cumplimiento efectivo y oportuno de toda la actividad referente a la ejecución de la Ley de Descentralización.

**ORGANIGRAMA DE LA
UNIDAD DE COORDINACIÓN DE LA DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL**



UNIDAD DE COORDINACIÓN DE LA DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL

OBJETIVO

Lograr el cumplimiento oportuno de las políticas y los objetivos trazados en el plan estratégico de acción a nivel institucional, con la finalidad de coadyuvar a la implementación de la Ley de descentralización municipal oportunamente.

FUNCIONES

- Dirigir, orientar, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas generales y las actividades básicas de la Descentralización Municipal a nivel institucional.
- Mantener comunicación directa con las Alcaldías y Consejos Municipales, para coordinar las acciones determinadas en el Plan Estratégico de Gobierno y asegurar el eficaz cumplimiento de las metas trazadas.
- Coordinar acciones con los responsables de los diferentes proyectos de trabajo a nivel institucional, para la eficiente y oportuna cristalización de los proyectos y presentar los informes correspondientes.
- Coordinar acciones con las diferentes unidades de la institución que participan en la descentralización municipal.
- Evaluar los resultados obtenidos, en base al Plan Estratégico de Gobierno 2015 – 2019 y lo que al respecto se requiera en cuanto a los informes de resultados.
- Cualquiera otra actividad que le confiera el Despacho Superior, afin a su especialidad.



República de Panamá
Distrito de Capiza
Alcaldía Municipal de Capiza
Don Nicolás Salcedo C.

Teléfono: 248-5533 Fax: 248-5559

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE CAPIZA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAPIZA

DECRETO ALCALDICIO N° 30
(DEL 16 DE JUNIO DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL CODIGO DE ETICA DE LOS
FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE CAPIZA"

CONSIDERANDO:

Que es prioridad del Gobierno Municipal transparentar la actuación de los funcionarios municipales, con la finalidad de demostrar que con el compromiso de todos -gobierno y sociedad, es posible frenar el impacto negativo del fenómeno de la corrupción que genera prácticas nocivas en el quehacer público.

Que una de las principales directrices de la presente Administración Municipal, es la rendición de cuentas y la transparencia en su actividad, así como respetar el derecho de acceso a la información pública que tiene todo gobernado, para restablecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Gobierno Municipal.

Que uno de los objetivos primordiales de esta Administración Municipal, es promover un Programa Anticorrupción que permita fortalecer los valores institucionales, rescatar y reconocer la vocación de servicio a fin de generar un vínculo de confianza entre los ciudadanos y sus gobernantes.

Que la instauración de un Código de normas éticas institucionales exalta los valores del funcionario municipal, lo que incide en una Administración Pública Municipal con una imagen renovada, cálida, privilegiando la honradez, eficiencia, responsabilidad, solidaridad, inclusión, respeto institucional y de los derechos humanos, sin distinción alguna.

Que la emisión de este Código fortalece la identidad del funcionario municipal, generando sentido de pertenencia y orgullo de ser factor esencial de una organización gubernamental, cuyo objetivo primordial es el bien común, sin perder de vista que la Administración Municipal la conforman hombres y mujeres valiosos y comprometidos con el servicio hacia la ciudadanía.

Que el presente Código, representa el conjunto de valores y principios, reglas generales de conducta haciendo posible una transformación para lograr un cambio en la actitud del servidor público

DECRETA

ARTÍCULO 1.- El presente Código tiene por objeto dar a conocer a los Funcionario Municipales de la Administración Pública Municipal, obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer la Administración Pública Municipal.

Capiza: "Tierra de La Genta Buena"

ARTÍCULO 2.- Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los funcionarios municipales de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la Administración Pública Municipal o tenga la calidad de funcionario municipal, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Código, son reglas de los funcionarios municipales en el desarrollo de su función institucional ante la ciudadanía:

- **LEGALIDAD.-** El funcionario municipal debe conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de la República de Panamá, así como las demás Leyes y Reglamentos que regulan sus funciones; debiendo actuar en el ejercicio de su función con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho
- **BIEN COMÚN** - El funcionario municipal debe dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, debiendo estar consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales.
- **HONRADEZ.-** Actuar con la máxima rectitud, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de los deberes.
- **TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.-** El funcionario municipal debe asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, y garantizar plenamente el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, dando a conocer su actuar público con la finalidad de inhibir conductas irregulares.
- **IMPARCIALIDAD.-** El funcionario municipal debe ejercer sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.
- **RESPONSABILIDAD.-** Cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando los valores previstos en el presente Código, afrontando las acciones y compromisos de manera positiva.
- **JUSTICIA.-** En aquellos casos en que el funcionario municipal se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá aplicar un criterio prudencial, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular, el bienestar colectivo.
- **RESPETO Y DIGNIDAD.-** El funcionario municipal debe actuar permanentemente con sobriedad, medida y moderación en el ejercicio de sus facultades, tratando en todo momento a los compañeros de trabajo y al público en general con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia, reconociendo en todo momento los derechos, libertades y cualidad inherentes a la condición humana.
- **INTEGRIDAD.-** Todo funcionario municipal debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad en la Institución y la confianza por parte de la sociedad.
- **LEALTAD.-** El funcionario municipal debe entregarse plenamente a la institución a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función; demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas; preservando y

protegiendo los intereses públicos con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.

- **CONFIDENCIALIDAD.-** El funcionario municipal debe guardar reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan, en virtud de las normas que regulan el acceso y transparencia de la información.
- **RESPECTO AL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.-** El funcionario municipal debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos en la realización de sus acciones y decisiones; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, siendo consciente que la cultura y el entorno ambiental son el principal legado para las generaciones futuras; por lo tanto tiene la responsabilidad de promover en la sociedad su protección, conservación y sustentabilidad.

ARTÍCULO 4.- Los funcionarios municipales deberán observar cabal y rigurosamente las siguientes conductas:

- Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución de la República de Panamá, el presente Código de Conducta Ética de los funcionarios municipales, las leyes, los reglamentos y demás normativa aplicable al cargo que desempeña.
- Observar en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta por los ciudadanos, ésta no pueda ser objeto de reproche.
- Abstenerse de participar en actividades, situaciones o comportamientos incompatibles con sus funciones o que puedan afectar su independencia de criterio para el desempeño de las mismas.
- Actuar, cuando exista discrecionalidad, con transparencia, integridad, honestidad y responsabilidad. Ningún acto discrecional debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por la Ley y el interés colectivo.
- Actuar en todo momento de acuerdo al bien común, con lealtad a los intereses de la sociedad sobre cualquier otro interés ya sea personal, económico, financiero, comercial, laboral, político, religioso, racial, partidista, sectario, gremial o asociativo de cualquier naturaleza.
- Observar de acuerdo a las reglas de la moral, buenas costumbres y de convivencia social, una conducta digna y decorosa dentro y fuera de la institución en la cual labora.
- Desempeñar sus obligaciones y funciones con honestidad, integridad y responsabilidad conforme a las leyes, reglamentos y demás normas administrativas.
- Desarrollar sus funciones con respeto hacia los demás y con sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los recursos humanos y materiales de que disponga de manera racional y únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes oficiales.
- Administrar con eficiencia y eficacia los recursos públicos que le sean confiados en virtud de sus responsabilidades como servidor público.
- Ser diligente, justo e imparcial en el desempeño de sus funciones y solícito en sus relaciones con los ciudadanos y el público en general.
- Otorgar a todas las personas igualdad de trato; sin preferencias o discriminación; sin abuso del poder ni autoridad.
- Motivar a los subordinados a actuar con independencia de criterio y buen juicio, con honestidad, integridad y responsabilidad.
- Guardar reserva administrativa respecto de hechos, acciones o informaciones de los cuales tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y cuya divulgación pueda traer un daño a los intereses de la Administración Municipal.
- Ajustar su conducta al derecho que tienen los ciudadanos a ser informados sobre su actuación.

- Abstenerse de usar su cargo, poder, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas o ilegales para sí o para terceras personas naturales o jurídicas.
- Dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, siempre y cuando éstas reúnan las formalidades del caso, se ajusten a la Ley y tengan por objeto la ejecución de actos que le competan a los funcionarios municipales en virtud de las funciones inherentes a su cargo.
- Denunciar ante su superior jerárquico o las autoridades o entidades a quienes corresponda, los actos de los que tuviera conocimiento y que pudieran causar perjuicio al Estado o constituir un delito, violaciones a la Ley o falta a cualquiera de las disposiciones del presente Código, su reglamento o aquellas contenidas en sus manuales e instructivos. El superior o las autoridades que reciban la denuncia están obligados a mantener y proteger la confidencialidad sobre la identidad del denunciante.
- Facilitar la investigación en el caso que se le impute un delito y colaborar con las autoridades para que se ejecuten las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo.

ARTÍCULO 5.- Se crea el Consejo de Honor y Justicia de Ética Municipal, como un cuerpo encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código, con facultades para evaluar y determinar el reconocimiento o sanción de un funcionario municipal por su alto desempeño, o en su caso, por la comisión de una falta acreditada.

ARTÍCULO 6.- El Consejo de Honor y Justicia de Ética Municipal estará conformado de la siguiente manera:

- a) La Alcaldesa del Distrito de Capira
- b) El Presidente Municipal y/o el representante que él designe;
- c) El Titular de la Dependencia u Organismo y/o representante que él designe, al cual esté adscrito el funcionario municipal que se pretenda reconocer o sancionar;
- d) El Titular de la Contraloría y/o representante que él designe;

ARTÍCULO 7.- El Consejo de Honor y Justicia de Ética Municipal podrá sesionar anualmente, convocando al representante del Concejo Municipal y representante de la Contraloría Municipal con anticipación de cuando menos tres días hábiles, previa instrucción de la Alcaldesa del Distrito. Cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, la Alcaldesa podrá convocar con anticipación de veinticuatro horas a la fecha de celebración de la sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 8.- Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimientos a los funcionarios municipales:

- a) La Alcaldesa del Distrito
- b) El Presidente Municipal;
- c) El Titular de la Contraloría Municipal;
- d) El Tesorero;
- e) Un representante de la sociedad organizada, con testimonio acreditable cuyas propuestas la recibirá la Contraloría.

ARTÍCULO 9.- En el recinto municipal que acuerde la Alcaldesa, se realizará el reconocimiento público a los funcionarios municipales que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, según los valores y conductas, que se consideren importantes y característicos de las actividades que realiza el área al que se encuentre adscrito el funcionario municipal destacado.

ARTÍCULO 10.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado por el Consejo de Honor y Justicia de Ética Municipal y en su caso se procederá a turnar al área respectiva, para que ésta determine la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 11.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

ARTÍCULO 12.- Al ingresar los funcionarios municipales para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código.

ARTÍCULO 13.- Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en Recursos Humanos, así como a la Contraloría, dependencias y unidades administrativas que llevarán el registro de reconocimientos y sanciones.

ARTÍCULO 14.- El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los funcionarios municipales adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

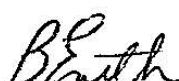
ARTÍCULO 15.- El Presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO 16.- Enviar copia del presente Decreto municipal al Consejo Municipal, Oficina de Control Fiscal, Defensoría del Pueblo, y partes interesadas.

Fundamento Legal: Ley N° 6 del 22 de enero de 2002, capítulo IX, Artículo 27.

DADO EN LA CIUDAD DE CAPIRA A LOS DIECISÉIS (16) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS DIECISÉIS (2016).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


LICDA. BETZAIDA ENITH SANCHEZ
ALCALDESA DEL DISTRITO DE CAPIRA




LICDA. YERINA A. SORIANO
SECRETARIA GENERAL

**ALCALDÍA DEL
DISTRITO DE CAPIRA**
**ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL**
FIRMA: 
FECHA: 16/6/16



ACUERDO # 09-16

(Del 14 de Junio de 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2016, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSION) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES".

CONSIDERANDO:

Que la ley 66 de 29 de octubre de 2015, tiene el objetivo general de garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal el Proyecto de acuerdo especialmente el presupuesto de Bienes inmuebles, obras e inversiones que contendrá el programa de Proyectos de Descentralización y Funcionamiento según la ley 66 de Octubre de 2015.

En vista de que la Señora Alcaldesa Municipal como primera autoridad del distrito y Administrador Municipal, tal como lo establece la ley presento un anteproyecto del presupuesto para la utilización de la partida de Descentralización, el cual fue sometido a un estudio por el pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Capira.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA
EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

ACUERDA

ARTICULO 1. Aprobar, como en efecto se aprueba, el Presupuesto de Funcionamiento y Proyectos de Descentralización. Hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016, por un monto de **NOVECIENTOS MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (900,046.00)**

ARTICULO 2. Los Proyectos, obras e inversión pública aprobados en el plan, se ejecutarán cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este periodo fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera

ARTICULO 3. La Alcaldesa podrá presentar modificaciones al plan, cuando así sea necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del estado o inversión local.

ARTICULO 4. Se autoriza al alcalde a convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del plan, de conformidad con la ley 22 de 2006.

ARTICULO 5. Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento de acuerdo al detalle adjunto:

INVERSION	
TOTAL	900,046.00
MENOS 25 % DE FUNCIONAMIENTO	225,011.50
	675,034.50
MENOS EL 1% DE AMUPA	6,750.34
	668,284.16
MENOS POR CORREGIMIENTO (42,000.00) POR 13 JUNTAS COMUNALLES	546,000.00
ALCALDIA	122,284.16

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUP. ANUAL
001	Personal fijo	
002	Personal Transitorio	68,575.00
050	XIII Mes	3,000.00
071	Cuota patronal de seguro social	5,965.00
072	Cuota patronal de seguro educativo	9,201.00
073	Cuota patronal de riesgo profesional	1,074.00
074	Cuota patronal de fondo complementario	1,504.00
115	Telecomunicaciones	215.00
120	Impresión, encuademación y otros	1,000.00
139	Otros Gastos de Información y Publicidad	3,000.00
141	Viático dentro del país	2,000.00
162	Comisión y gastos bancarios	1,500.00
164	Gastos de Seguros	1,000.00
181	Mantenimiento y reparación de edificio	2,000.00
182	Mantenimiento y reparación de maquinaria	9,967.00
185	mantenimiento y reparación de equipo de computación	1,500.00
189	Otros mantenimientos y reparaciones	2,000.00
201	Alimento para consumo Humano	2,000.00
212	Calzados	2,000.00
214	Prendas de vestir	1,511.50
221	Diésel	1,999.00
223	Gasolina	2,000.00
224	Lubricante	1,000.00
261	Artículos para Recepción	1,000.00
269	Otros productos varios	4,000.00
273	Útiles de aseo y limpieza	2,000.00
275	Útiles y materiales de oficina	2,000.00
280	Repuesto	6,000.00
314	Terrestre	2,500.00
340	Equipo de oficina	50,000.00
350	Mobiliario de Oficina	8,000.00
370	maquinaria y equipos varios	4,000.00
380	Equipo de computación	5,000.00
619	Otras Transferencias	6,500.00
930	Imprevisto	4,000.00
		6,000.00
TOTAL		225,011.50

ARTICULO 6. Aprobar la Estructura de Personal de Departamento de Descentralización, de conformidad con el detalle adjunto:

ESTRUCTURA DE PERSONAL DESCENTRALIZACIÓN AÑO 2016			
POSICIÓN	CARGO	MENSUAL	SALARIO
		2016	ANUAL
1	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	B/. 1,000.00	B/. 6,500.00
2	COORDINADOR DE PLANIFICACION	B/. 1,000.00	B/. 6,500.00
3	INGENIERO O ARQUITECTO	B/. 1,600.00	B/. 10,400.00
4	ASESOR LEGAL	B/. 1,000.00	B/. 6,500.00
5	CONTADOR	B/. 1,000.00	B/. 6,500.00
6	SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION	B/. 650.00	B/. 4,225.00
7	SECRETARIO Y OFICINISTA	B/. 650.00	B/. 4,225.00
8	CONDUCTOR	B/. 650.00	B/. 4,225.00
9	AYUDANTE EN GENERAL	B/. 500.00	B/. 3,250.00
10	AYUDANTE EN GENERAL	B/. 500.00	B/. 3,250.00
11	AYUDANTE EN GENERAL	B/. 500.00	B/. 3,250.00
12	AYUDANTE EN GENERAL	B/. 500.00	B/. 3,250.00
13	AYUDANTE EN GENERAL	B/. 500.00	B/. 3,250.00
14	TRABAJADOR MANUAL	B/. 500.00	B/. 3,250.00
	TOTAL.....	B/. 10,550.00	B/. 68,575.00

ESTE CALCULO DE SALARIO ESTA CONTEMPLADO POR 6 MESES
Y MEDIO
DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE
DICIEMBRE 2016

ARTICULO 7. Aprobar el Presupuesto para ALCALDIA MUNICIPAL y cada JUNTA COMUNAL del Distrito.

Nº	DETALLE	PRESUP.	
		ANUAL	
1	ALCALDÍA DE CAPIRA	B/.	122,284.16
2	JUNTA COMUNAL DE CAPIRA CABECERA	B/.	42,000.00
3	JUNTA COMUNAL DE CAIMITO	B/.	42,000.00
4	JUNTA COMUNAL DE CAMPANA	B/.	42,000.00
5	JUNTA COMUNAL DE CERMEÑO	B/.	42,000.00
6	JUNTA COMUNAL DE EL CACAO	B/.	42,000.00
7	JUNTA COMUNAL DE CIRI DE LOS SOTOS	B/.	42,000.00
8	JUNTA COMUNAL DE CIRI GRANDE	B/.	42,000.00
9	JUNTA COMUNAL DE LA TRINIDAD	B/.	42,000.00
10	JUNTA COMUNAL DE LIDICE	B/.	42,000.00
11	JUNTA COMUNAL DE OLLAS ARRIBA	B/.	42,000.00
12	JUNTA COMUNAL DE VILLA CARMEN	B/.	42,000.00
13	JUNTA COMUNAL DE VILLA ROSARIO	B/.	42,000.00
14	JUNTA COMUNAL DE SANTA ROSA	B/.	42,000.00
15	AMUPA (1%)	B/.	6,750.34
TOTAL		B/.	675,034.50

JUNTA COMUNAL	PROYECTO
JUNTA COMUNAL DE CACAO	PALEATIVO A LAS PARTES CRITICAS DE LA CARRETERA DE ASFALTO DE CERRO LA TRINIDAD AL CHILENO
JUNTA COMUNAL DE CAIMITO	➤ PROYECTO DE AGUA COMPLETO PARA LA COMUNIDAD EN VALDESA ARRIBA – SECTOR #2 ➤ SUMINISTROS DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO DE CAIMITO CENTRO ➤ MEJORAS AL ACUEDUCTO DE CAÑAZAS ➤ MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN CAIMITO ARRIBA, SECTOR MORAN
JUNTA COMUNAL DE CAMPANA	PERFORACION DE 3 POZOS CON SUS TURBINAS, PARA EL CORREGIMIENTO DE CAMPANA PREFERIBLES A BENEFICIARCE LAS COMUNIDADES DE: ➤ CAMPANA CENTRO ➤ LOMA CAMPANA ➤ SAJALICES

Capiza: “Tierra de La Gente Buena”



República de Panamá
Distrito de Capiरा
Consejo Municipal de Capiरा

Telefax: 248-5454

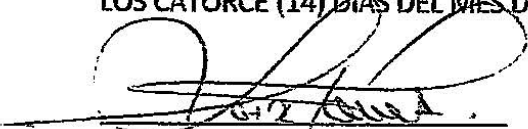
JUNTA COMUNAL DE CAPIरा CABECERA	➤ DOS (2) PROYECTOS DE AGUA COMPLETOS PARA LA COMUNIDAD DEL ALTO ➤ UN (1) PROYECTO DE AGUA COMPLETA PARA LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA
JUNTA COMUNAL DE CERMEÑO	➤ PROYECTO DE AGUA COMPLETO PARA EL SECTOR DE SAN JUDAS TADEO ➤ PROYECTO DE AGUA COMPLETO DEL SECTOR SAN PANCRACIO ➤ PROYECTO DE AGUA COMPLETO PARA EL SECTOR DE LA ESCUELA AUGUSTO SAMUEL BOYD
JUNTA COMUNAL DE CIRI DE LOS SOTOS	MEJORAMIENTO DE CAMINO DE CIRI DE LOS SOTOS, LA ENCANTADA, LOS UVEROS
JUNTA COMUNAL DE CIRI GRANDE	➤ SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS DE BONGA ARRIBA , CIRICITO, TERIA, RIO INDIO Y LAS GAITAS ➤ MEJORAMIENTO DE SALON CEFACEI EL JORDANAL ➤ PINTURA DE LA ESCUELA LOS CHORROS ➤ MEJORAMIENTO DE LA CASA LOCAL DEL HARINO ➤ MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA CONGA, CIRICITO Y TERIA NACIMIENTO
JUNTA COMUNAL DE LIDICE	TRES (3) PROYECTOS DE AGUA COMPLETO PARA EL CORREGIMIENTO DE LIDICE
JUNTA COMUNAL DE OLLAS ARRIBAS	PROYECTO DE AGUA COMPLETO PARA SECTOR CRITICO LAS JULIANITAS, SECTOR CALLE PRINCIPAL DE PUENTE CALABAZO Y SECTOR LOS MOLEJONES
JUNTA COMUNAL DE SANTA ROSA	➤ MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL DE SANTA ROSA A LAS CLARAS ➤ MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION – HORAS MAQUINA
JUNTA COMUNAL DE TRINIDAD	➤ CONSTRUCCION DE CASA LOCAL DE FALDARES ➤ MEJORAMIENTO Y SUMINISTRO DE MATERIALES DE PUENTE COLGANTE DE NUEVA ARENOSA ➤ MEJORAMIENTO DE CAMINO DEL LIMITE FLORIDA ➤ MEJORAMIENTO Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CASA LOCAL DE LA HONDA
JUNTA COMUNAL DE VILLA CARMEN	➤ UN (1) PROYECTO DE AGUA COMPLETO PARA RINCON VIAJERO

Capiरा: "Tierra de La Gente Buena"

	➤ UN (1) PROYECTO DE AGUA COMPLETO PARA SECTOR #2 ➤ CERCA FRONTAL Y PUERTA PARA LA ESCUELA DE VILLA CARMEN
JUNTA COMUNAL DE VILLA ROSARIO	➤ PROYECTO DE AGUA COMPLETO PARA LA ESCUELA HARMODIO ARIAS MADRID DE VILLA ROSARIO ➤ PROYECTO DE AGUA COMPLETO PARA LA COMUNIDAD DE LA LOMA DE SAN PEDRO ➤ PROYECTO DE AGUA COMPLETO PARA EL SECTOR LA LOMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPIRA	CONSTRUCCION DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA ENTRADA DE VILLA MIREYA, CORREGIMIENTO DE VILLA ROSARIO

ARTICULO 8. Este acuerdo empezara en vigencia a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).



H.R. JOSE TORRES
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAPIRA



LICDA. GISELA M. DE CANO
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAPIRA



MUNICIPIO DE CAPIRA
CONSEJO MUNICIPAL
ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

FECHA: 16-06-16

FIRMA: 

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, DIECISEIS (16) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016).

APRUÉBESE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 09-16 DEL 14 DE JUNIO DE 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2016, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES"

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,


LICDA. BETZAIDA ENITH SANCHEZ
ALCALDESA DEL DISTRITO



BES/ys



República de Panamá

Municipio de San Carlos
Concejo Municipal

San Carlos, 01 de junio de 2016.

ACUERDO No. 11 **(Del 1 de junio de 2016)**

Por medio del cual se Deroga el Acuerdo 43 de 2005, se modifica el Código 1.1.1.1 contenido en el Acuerdo 2 de 13 de enero de 2010 y se recoge en un solo texto todo lo relacionado con la Reglamentación, uso, tenencia, venta, adjudicación y arrendamiento de tierras, lotes o solares dentro del área o ejidos de las poblaciones del Distrito de San Carlos.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN CARLOS **EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO

Que la materia de uso, tenencia, adjudicación y arrendamiento de tierras, lotes o solares dentro del área de ejidos municipales, no se ha revisado desde el Acuerdo 43 de 15 de junio de 2005, es decir que en casi once años no se adecua, por lo que se requiere revisar, adecuar y modernizar esta materia.

Que en plan de estadistas, los Honorables Concejales, en conjunto con el Honorable Alcalde y sus respectivos equipos técnicos, han hecho las recomendaciones y adecuaciones para regular este rubro, manteniendo la integridad del espíritu de interés social, sin demeritar la facultad reguladora y las necesidades económicas de la municipalidad.

Que corresponde al Concejo Municipal de San Carlos, regir la vida política del Distrito y regular todo lo relacionado con las políticas de venta, adjudicación de lotes e imposiciones fiscales.

Que la Ley 66 de 2016, establece en su artículo 72, que modifica el artículo 17 de la Ley 106 de 1973, en su numeral 20 establece como competencias exclusivas del Concejo Municipal: "Deslindar las tierras que forman parte de los ejidos del municipio y del corregimiento con la cooperación de la junta comunal respectiva.

ACUERDA

CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Art.1º: Toda Persona Natural o Jurídica, que a la entrada en vigencia del presente acuerdo, no haya adquirido y desee adquirir en uso, Venta, tenencia, adjudicación y arrendamiento un lote de terreno de propiedad del municipio de San Carlos, deberá hacer la solicitud respectiva ante el despacho alcaldicio, en hojas membretadas del Municipio de San Carlos, cuyo valor es de siete balboas (B/. 7.00).

Art 2º: Para los efectos del artículo anterior tienen prelación sobre el lote solicitado los ocupantes de tierras que se encuentren en los siguientes casos;

1. Los actuales ocupantes de lotes con construcciones residenciales o comerciales de carácter permanente anteriores a la entrada en vigencia del presente acuerdo.
2. Los que existiendo lotes libres y adjudicables, los hayan adquirido o los adquieran mediante contratos de arrendamiento.

Art. 3º: Todo lote de terreno para poder ser adjudicado en venta, debe constar con una superficie máxima de dos mil metros cuadrados (2,000 mts²).

CAPITULO II **DEL PRECIO DE LOS LOTES**

Art. 4º: El precio mínimo por metro o fracción de los lotes del Municipio de San Carlos, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

- a. Los primeros quinientos noventa y nueve metros cuadrados (599 mts 2): CINCO BALBOAS (B/. 5.00) el metro o fracción.
- b. De seiscientos metros cuadrados (600 mts 2) a novecientos noventa y nueve metros cuadrados (999 mts. 2): DIEZ BALBOAS (B/. 10.00) el metro o fracción.
- c. De mil metros cuadrados (1000 mts. 2) a dos mil metros cuadrados (2000 mts 2): QUINCE BALBOAS (B/. 15.00) el metro o fracción.
- d. La venta de terrenos en el cementerio será de DIEZ BALBOAS (B/. 10.00) el metro cuadrado o fracción.

Parágrafo: Los ciudadanos que tiene más de diez (10) años de residencia ininterrumpida en el Distrito de San Carlos, presentarán memorial dirigido al Concejo Municipal en donde solicitarán la compra de terrenos y se les fijará como valor para los primeros seiscientos metros cuadrados (600 mts 2) la suma de TRES BALBOAS (B/. 3.00) por metro cuadrado. El excedente lo pagarán conforme a los acápites b y c. Esta Solicitud debe estar dirigida al Presidente del Concejo Municipal acompañada de una certificación expedida por el Tribunal Electoral donde conste que tiene más de diez años de residencia ininterrumpida en el Distrito y certificación de No Propiedad expedida por el Registro Público. El concejo deberá emitir una Resolución asignando este precio especial a más tardar 15 días hábiles luego de recibido el escrito de solicitud.

Art. 5º: Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, los peritos designados se estarán a lo dispuesto en artículo 3 del presente acuerdo, en cuyo caso su avalúo, no podrá ser inferior a dos (2) tercios del valor por fracción o metro cuadrado descrito en el artículo 4.

Art 6º: El municipio se reserva el derecho en toda venta o adjudicación, de poder adquirir nuevamente el lote al mismo precio en que se vendió o adjudico. En razón de lo anterior, todo contrato de venta o adjudicación que extienda el municipio a favor de tercera persona debe llevar impreso esta cláusula.

CAPITULO III DEL TRAMITE PARA LA ADJUDICACIÓN

Art. 7º: Los interesados en que se le adjudique un lote o solar a título de propiedad podrán hacerlo por sí mismo o por interpuesta persona siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Hacer una solicitud dirigida al Honorable Señor Alcalde del Distrito, en la que se especifica el motivo de su solicitud, si es primera vez que solicita terreno, especificando el lugar en que se encuentra dicho lote, si la solicitud la hace en nombre propio o en nombre de otra persona y que él es o no el poseedor actual de dicho terreno y en la que solicita la intervención de un agrimensor oficial para proceder a medir el lote. Dentro de esta solicitud debe ir todos los datos y generales del solicitante: nombre completo, estado civil, cédula, dirección física o residencial, número de teléfono (de domicilio, trabajo y celular) y correo electrónico. Esta información será indispensable para poder localizar a el solicitante en caso de notificaciones del trámite.
- b. La solicitud debe venir acompañada del visto bueno de la respectiva Junta Comunal, en la que se establece que el lote de terreno que se desea adquirir, no pertenece a otra persona, que esta dentro de su circunscripción, que no afecta derechos de terceros, que no obstruye plazas ni vías públicas y cumple con lo dispuesto en este acuerdo.

Art. 8º: Recibida la solicitud, el Honorable Señor Alcalde ordenara hacer la inspección de rigor (a costas del solicitante) con el objeto de verificar que el terreno solicitado pertenece a ese municipio, que tiene o no tiene construcción dentro del mismo, que su poseedor actual es el mismo que lo solicita o que es otra persona, la cantidad aproximada en metros cuadrados que tiene y se solicita, sus linderos y ubicación, y cualquier otro aspecto que a juicio del inspector municipal sea necesario consignar en el informe. El costo de esta inspección será de veinticinco balboas (B/. 25.00) que serán pagados en Tesorería Municipal.

Art. 9º: Cumplido el requisito anterior y una vez pagada la inspección por el interesado, el Honorable Señor Alcalde ordenara se pase a la medición oficial del terreno y a la confección del respectivo plano. Todo lo cual debe ser hecho por el agrimensor o ingeniero del Municipio y de no existir, el mismo será confeccionado por un agrimensor o ingeniero Idóneo debidamente autorizado por el municipio del distrito de San Carlos, en fecha programada y en conjunto del personal de catastro del Municipio de San Carlos.

Parágrafo: Si el Plano es realizado por el Agrimensor del Municipio, tendrá un valor de trescientos balboas (B/. 300.00) los primeros 600 metros cuadrados y de veinticinco centésimos de balboa (B/ 0.25) adicional por cada metro cuadrado que exceda los primeros 600 metros cuadrados, que deberán ser pagados ante Tesorería.

Art.10º: La confección del plano deberá ser hecha en tres ejemplares, los cuales deben ser acompañados por copia del informe de mensura y aprobados por la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Art. 11º: Aprobado y cancelado el pago de los respectivos planos, la Alcaldía emitirá un auto en el que establecerá el precio definitivo del lote según las tarifas fijadas ordenando a su vez la confección del contrato para el respectivo pago en la tesorería municipal. El interesado, deberá consignar, al momento de notificarse del auto, para que el mismo surta efectos, un abono de por lo menos el VEINTE (20 %) por ciento del total del valor fijado por el terreno solicitado. El Honorable Señor Alcalde dará aviso al público de ello, mediante la fijación de edictos, los cuales fijara en la respectiva Secretaría de la Alcaldía y Corregiduría por el término de quince días hábiles, con el objeto de que cualquier persona pueda o no oponerse a la adjudicación definitiva. Cualquier persona que presente oposición deberá consignar, para que la misma sea admitida, la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) en concepto de fianza de posible perjuicio.

El interesado contará con un tiempo máximo de Doce (12) meses, para la cancelación total del terreno o solar.

Parágrafo: El auto que establece el precio definitivo del lote debe ser notificado a la parte interesada y al Presidente del Concejo Municipal.

Art. 12º: Presentada alguna oposición por escrito dentro del término dispuesto en el artículo anterior, el Honorable Señor Alcalde ordenará de inmediato la suspensión del trámite de adjudicación y correrá traslado del tal oposición al interesado, para que en el término de cinco (5) días hábiles conteste dicho traslado. Pasado los cinco días abrirá el negocio a pruebas por un periodo común de tres (3) días hábiles. Vencido el término anterior, fijara una fecha de audiencia en donde escuchara a cada una de las partes y los instara para que lleguen a algún acuerdo o avenimiento.

Art. 13º: No habiendo acuerdo entre las partes, el Honorable Señor Alcalde decidirá dicha controversia en un periodo no mayor a los veinte (20) días hábiles, en cuyo tiempo podrá practicar todas las pruebas presentadas por las partes o aquellas ordenadas de oficio y que a su prudente arbitrio sean necesarias para resolver el conflicto. Ante esta Resolución que resuelve la oposición, cabe el Recurso de Apelación ante el Gobernador de la Provincia.

Art. 14º: Si quien presenta la oposición resulta beneficiado, deberá iniciar los tramites respectivos para su adjudicación en un periodo no mayor de TREINTA DÍAS CALENDARIO. En cuyo caso, se deberá devolver al solicitante original la suma dada en abono, pero con el descuento respectivo, en virtud de los gastos que demandó el proceso por su falta en la mala información dada en la presentación de la solicitud. Dicho descuento no podrá ser menor de un tercio ni mayor de los dos tercios dados en abono. Sin embargo, si resultase que la oposición no logra sustentarse, o se resuelve en contra de la misma, la suma consignada como fianza, será entregada a el solicitante original.

Art. 15º: La cantidad total a pagar en el término de DOCE (12) meses, será dividida en mensualidades iguales, las cuales deben ser abonadas o canceladas según la mensualidad que vaya corriendo. La morosidad en el pago de cuatro (4) meses, dará lugar al municipio para rescindir el contrato inmediatamente, y todo lo dado en abono, así como las mejoras existente dentro del terreno, quedaran como de propiedad del municipio de San Carlos. Esta morosidad generará un recargo de 25% mensual sobre la suma morosa.

Parágrafo: Si dentro de este periodo se da el fallecimiento del solicitante, los presuntos herederos deberán dar conocimiento al Municipio de San Carlos, en el mes siguiente al fallecimiento, para lo que deberán adjuntar el certificado de defunción. Dentro de los tres meses siguientes deberán presentar al Municipio copia autentica de la presentación de la demanda de sucesión y pagar la suma de veinte balboas (B/ 20.00) mensuales al municipio, mientras dure el proceso de sucesión y hasta que se dicte orden judicial en la que se ordene el traspaso del trámite a sus herederos, quienes tendrán hasta 12 meses para cancelar el saldo moroso. El no cumplimiento de esta obligación, dará lugar a la rescisión completa del contrato y el Municipio tendrá para si, todos los pagos y mejoras en concepto de indemnización.

- b. Las Plazas, parques, vías o lugares de uso Público.
- c. Los que estén siendo ocupados por iglesias, edificios municipales o nacionales destinados a oficinas públicas, con fines docentes, culturales y de utilidad, seguridad o salud pública.
- d. Los destinados como mercado público, mataderos, campos de juegos, huertos escolares, vertederos.
- e. Las servidumbres o pasos de comunicación con otras poblaciones o abrevaderos.
- f. Todos los que a juicio del Concejo deban ser reservados mediante acuerdo para uso u oficinas públicas.

En caso de necesidad o conveniencia, tales lotes de terrenos serán adjudicables gratuitamente por acuerdo municipal a las Juntas Comunales, con la condición de poder desarrollar en un periodo no mayor de cinco años el proyecto para el cual se adjudicó, comprometiéndose esta entidad a no ceder, vender, ni traspasar el bien adjudicado con ningún tipo traslativo de dominio a ninguna otra entidad o persona y a devolver el bien en caso de no cumplir con lo aquí dispuesto.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Art. 24º: El municipio no considerará como legítimos ocupantes de tierras municipales a los que no tienen otra justificación que el de haber cercado los terrenos dentro del área o ejidos de la población. Y podrá imponer multas de cien balboas (B/. 100.00) a cinco mil balboas (B/. 5,000.00) a aquellas personas que con la intención de acapararse de ejidos y terrenos municipales colocan cercas más allá de las superficies dadas en arrendamiento o en trámite de compra. Dentro de la misma Resolución que fija la multa, se ordenará la demolición de la cerca a costas de quien la colocó.

Art. 25º: Todo el que a la entrada en vigencia del presente acuerdo no tenga **Título de Propiedad** sobre el solar que ocupa, debe iniciar en un plazo de cuatro (4) meses el trámite de compra o de arrendamiento por las tierras ocupadas conforme se dispone en este acuerdo.

Art. 26º: Para los efectos de las Adjudicaciones, las notificaciones serán hecha preferiblemente personalmente. Sin embargo, pueden ser hechas mediante edicto, si existe informe debidamente sustentado de que se ha tratado de hacer la notificación personal en tres ocasiones de fechas diferentes y no se ha podido lograr. (no aplica para la notificación del Presidente del Concejo Municipal)

Art. 27: Este acuerdo DEROGA en todas sus partes los Acuerdo 43 de 15 de junio de 2005; N° 27 de 22 de julio de 2015 y modifica el Código 1.1.1.1 contenido en el Acuerdo 2 de 13 de enero de 2010, Así como cualquier otro Acuerdo en lo que le sea contrario.

Art. 28º: Este ACUERDO entrara a REGIR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS después de haber sido promulgado en la Gaceta Oficial.

Art. 29: Enviar copia del presente Acuerdo a Alcaldía Municipal, Departamento de Catastro de Tierras, Notarías del Circuito, Contraloría General de la nación, Gaceta Oficial, Departamento de Tesorería y demás instituciones pertinentes.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de San Carlos el primero de junio de 2016.

HC Álvaro Sánchez
Presidente

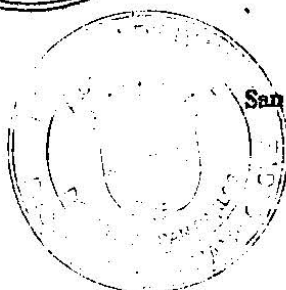


[Firma]
Deyanira de Guevara
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS

Certifico que lo anterior es fiel copia
de su original.

San Carlos, 16 de junio de 2016



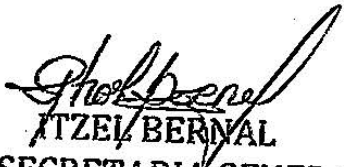
[Firma]
Secretaria

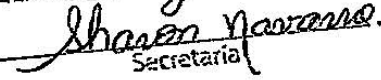
PROVINCIA DE PANAMA. DISTRITO DE SAN CARLOS. ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS. 06 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

*****SANCIONADO*****

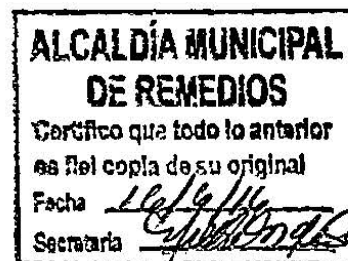

VICTOR LOPEZ ORTEGA
ALCALDE DEL DISTRITO




ITZEL BERNAL
SECRETARIA GENERAL

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel
copia del original
San Carlos, 15 de junio de 2016

Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE REMEDIOS



-ACUERDO MUNICIPAL N° 07-2016

(20 DE MAYO 2016)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2016 (PLAN ANUAL DE OBRAS DE INVERSION) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE REMEDIOS SEÑALADAS EN LA LEY 37 DE 29 DE JUNIO DE 2009, REFORMADA POR LA LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015 PARA LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACION MUNICIPAL "

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Remedios se avoca a implementar los procesos de Descentralización Municipal normados en la Ley 37 de 29 de junio de 2009, reformada en la ley 66 del 29 de octubre de 2015 y así lograr mejoras en el desarrollo social, económico y ambiental en su territorio y en la calidad de vida de sus habitantes;

Que compete al despacho de la Alcaldía Municipal presentar ante el Concejo Municipal el Presupuesto Anual de Obras e Inversiones, previa consulta ciudadana de las necesidades prioritarias del Distrito y por ende de sus distintos corregimientos

Que para los fines de implementación de los proyectos de Inversión y funcionamiento se hace necesaria la aprobación del presupuesto del programa de inversión de obras publicas y servicios municipales, siguiendo el mismo procedimiento de la aprobación del Presupuesto Municipal el cual requiere de $\frac{3}{4}$ partes de de votos favorables en el Concejo Municipal.

Que en cumplimiento de lo anterior los Representantes de los corregimiento y la Alcaldesa del Distrito de Remedios, tomando en cuenta la participación ciudadana, han efectuado el análisis correspondiente y han identificado las obras y proyectos que serán financiados con los aportes de la transferencia de los impuestos de bienes inmuebles

ACUERDA

ARTICULO 1: Aprobar el Plan anual de la Vigencia Fiscal 2016 de Obras e Inversiones Municipales del distrito de Remedios, que será ejecutados con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bienes inmuebles según lo contemplado en la Ley 37 del 2009 modificada por la Ley 66 del 2015

ARTICULO 2: Se autoriza al Alcalde Municipal de Remedios a realizar los actos de contrataciones públicas correspondientes para la ejecución del Plan Anual de Inversión de conformidad a la Ley 22 del 2006, que regula la Contratación Pública en Panamá

ARTICULO 3: Se aprueban las siguientes Obras y Proyectos contenidos en el Plan:

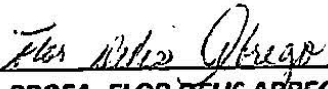
CUADRO DE PROYECTOS 2016

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
COMPRA DE RETROCABADORA DOBLE TRACCION Y CAMION	B/130,000.00
CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO Y BAÑOS (REGADERAS)EN LA PLAYA,Y POZO	B/ 23,250.00
TECHADO DE LA CANCHA DE LA ESC. ANTONIO ANGUIZOLA Y COBERTIZO PARA ESTUDIANTES	B/45,000.00
COLOCACION DE BALDOSAS EN EL PARQUE DE LA IGLESIA CATOLICA	B/40,000.00
DRAGADO DEL RIO SANTA LUCIA Y/O MURO DE CONTENCION (EL PUERTO)AREAS VULNERABLES DE INUNDACION... LA BAJADA DE LOS CASTILLOS	B/20,000.00
PUENTE COLGANTE PEATONAL RIO SALADO	B/20,000.00
CUBICULOS EN ESCODU	B/15,000.00
ACERA DE CRUCHIO A ESCODU	B/20,000.00
MEJORAMIENTO AL ESTADIO DEL CUCUY	B/18,000.00
AMPLIACION DEL CUARTO DE URGENCIAS DEL CENTRO DE SALUD DE REMEDIOS	B/27,000.00
CONSTRUCCION DE CASETAS EN NANCITO	B/ 13,000.00
AMUPA (1%)	B/ 3,750.00
TOTAL	B/375,000.00

Dado en el Salón del Concejo Municipal del Distrito de Remedios a los veinte (20) días del mes de mayo del 2016.

APROBADO POR:


H.R. ROGER M. CAMAÑO
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Remedios


PROFA. FLOR DELIS ABREGO
Secretaria del Concejo Municipal
Distrito de Remedios

SANCIONADO POR:


Licda. DAYANA VALERIN DE PINZON
Alcaldesa del Distrito de Remedios



AVISOS

AVISO. De operación 6-710-2000-2015-484271 registrado con el nombre comercial **JARDÍN EDY LA POPULAR**, ha sido traspasado a la sociedad **GRUPO C Y B S.A.** debidamente inscrita al Folio 155629301, Asiento1. Se dedicará a las actividades de ventas de bebidas alcohólicas en envases abiertos, actividades bailables, comidas preparadas. L. 201-442203. Segunda publicación.

EDICTOS



EDICTO N° 8-7-041-2016.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor **HUI RONG LI** Vecino de, **SAMARIA** corregimiento de **BELISARIO PORRAS** del Distrito de **SAN MIGUELITO**, Provincia de **PANAMA**, Portador de la cédula de identidad personal **N° E-8-63315** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° **8-7-261-2014** del **24 DE JUNIO** de **2014** según plano aprobado N° **805-08-24867 DEL 17 DE JULIO 2015** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable con una superficie total de **2Has + 319.03m2** que forman parte de la Propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA.

El terreno está ubicado en la localidad de **PIRIATI** Corregimiento **TORTI** Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA PANAMERICANA DE 100.00MTS. HACIA CHEPO Y HACIA TORTI.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR JUAN BAUTISTA RAMIREZ BLANCO.

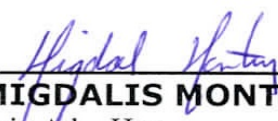
ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR JUAN BAUTISTA RAMIREZ BLANCO.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ERMI ENRIQUES DOMINGUEZ MENDOZA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito De **CHEPO** o en la corregiduría de **TORTI** hace entrega al interesado los edictos para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 21 septiembre 1962.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **1** días del mes de **MARZO** DE **2016**.

Firma: 
SRA. MIGDALIS MONTENEGRO
Secretaria Ad – Hoc.



Firma: 
LIC. NAZARIO TAPIA
Funcionario Sustanciador

GACETA OFICIAL

Liquidación: **201-442303**

EDICTO No. 25DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) LUZ MARIA DIAZ RODRIGUEZ, mujer, panamena,
mayor de edad, con residencia en El Feuillet, calle Santa
Rita, casa No.326, telefono No.6416-5936, portador de la cedula
de identidad personal No.8-522-1850.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE PRINCIPAL DE OLLAS ABAJO, de la Barriada OLLAS ABAJO, Corregimiento LOS DIAZ, donde HAY CASA distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>FINCA 109534 ROLLO 7035 DOC.12</u>	
	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
SUR :	<u>FINCA 109534 ROLLO 7035 DOC.12</u>	
	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 31.00 MTS</u>
ESTE :	<u>FINCA 109534 ROLLO 7035 DOC.12</u>	
	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 25.10 MTS</u>
OESTE:	<u>CALLE PRINCIPAL DE OLLAS ABAJO</u>	<u>CON. 25.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO SETECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADO
CON CINCUENTA Y UNO DECIMETROS CUADRADOS (772.51 MTS.29)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de marzo de dos mil dieciseis

ALCALDE : (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO (fdo.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintiuno (21)
marzo de dos mil dieciseis

LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

**GACETA OFICIAL**

Liquidación

201-441519

EDICTO No. 334

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) JOSE LEONARDO GONZALEZ DIAZ Y ELVIA ALEIDADIAZ DE GONZALEZ, panamenos, mayores de edad, con residenciaen Calle Prestan, casa No.4299, celular No.6006-0431, portadoresde la cedula de identidad personal No.8-768-1671 y 6-48-496..En su propio nombre en representación de SUS PROPIAS PERSONASHa solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CCALLE ROSA, de la Barriada NVA. EL CHORRO,Corregimiento Barrio Colon, donde se llevara a cabo una construccion distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 23.079 MTS

SUR : FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 23.079 MTS

ESTE : CALLE ROSA CON. 19.50 MTS

OESTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 19.50 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOSCON CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (450.04 MTS.20)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

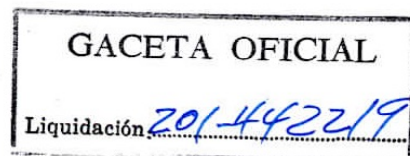
La Chorrera, 26 de enero de dos mil dieciseis

ALCALDE:

(FDO) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original que
La Chorrera veintiseis (26)
de enero de dos mil dieciseis

LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

EDICTO No. 62

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
 QUE EL SEÑOR (A) **HERMENEGILDO LORENZO GILL, varón, panameno,**
mayor de edad, con residencia en Las Guías, Río Hato, Calle
Principal, cerca de la Iglesia de Virgen de Guadalupe, casa
No.09, telefono No.6685-8987, con cedula de identidad personal
No.8-104-728.....

En su propio nombre en representación de **SU PROPIA PERSONA**
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominado **CALLE TANIA** de la Barriada **STA. LIBRADA No.3**
 Corregimiento **EL COCO** donde **SE LLEVARA A CABO UNA**
CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas
 son los siguiente:

NORTE:	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 17.47 MTS
SUR:	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 23.47 MTS
ESTE:	CALLE TANIA		CON. 32.60 MTS
OESTE:	ZANJA PLUVIAL		CON. 32.40 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**
CON SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (656.66 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ
 (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
 En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera. **24** de **mayo** de **dos mil dieciséis**

ALCALDE:

(fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO

(fdo.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
 La Chorrera, veinticuatro (24)
 de mayo de dos mil dieciséis

LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
 JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación:

201-44/928



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 002-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **TOMAS ALBERTO ALVARADO GRAJALES Y OTRA** Vecino (a) de **SAN CARLITOS** Corregimiento de **SAN CARLOS** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°. **4-0381** según plano aprobado N° **406-08-24555** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+1,138.08M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN CARLITOS** Corregimiento de **SAN CARLOS** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE CUBILLA LEZCANO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LUCAS SILAS RIOS.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: BOLIVAR SANTAMARIA, CAMINO DE 12.80M A OTROS LOTES.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LUCAS SILAS RIOS, CAMINO DE 12.80M A OTROS LOTES.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE CUBILLA LEZCANO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: BOLIVAR SANTAMARIA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** o en la Corregiduría **SAN CARLOS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 07 días del mes de ENERO de 2016

Firma:


Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Secretaria Ad - Hoc.

Firma:


Nombre: **INDIRA HERRERA DE GUERRA**
Funcionaria Sustanciadora



GACETA OFICIAL

Liquidación 201-438137



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 081-16

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que JORGE SALAZAR GUEVARA vecino (a) de TORRIJOS CARTER
Corregimiento PANAMÁ del Distrito PANAMÁ portador (a) de la cedula
N°. 9-190-722 ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización
mediante solicitud No. 2-402-15 según plano aprobado N°. 202-07-13889 adjudicación a
título oneroso de una parcela de tierra estatal patrimonial que será segregado de la finca
n° 1863, tomo 226, folio 362 PROPIEDAD DEL Ministerio de Desarrollo Agropecuario
(M.I.D.A), Con una superficie total de 25 HAS + 1703.29 M2 Ubicada en la localidad de
LOS POLLOS, Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, Provincia de
COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TOSCA A LLANO BONITO A RIO HATO DE 15.00 M2 –
SERVIDUMBRE VIAL DE TIERRA A CAMINO DE TOSCA A CAMINO DE
TIERRA – QUEBRADA AGUAS CLARAS

SUR: FINCA 15618, ROLLO 7748, DOC. 1, COD: 2107 PROPIEDAD DE URBENCIO
CHACON SALDAÑA – QUEBRADA AGUAS CLARAS

ESTE: CAMINO DE TOSCA A LLANO BONITO A RIO HATO DE 15.00 M2

OESTE: CAMINO DE TIERRA A LOS POLLOS A LOS POLLOS DE 5.00 M2 SERVIDUMBRE
VIAL A CAMINO DE TOSCA A CAMINO DE TIERRA DE 3.00 M2 – QUEBRADA
AGUAS CLARAS

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional
de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de
RIO HATO Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente
tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 16 DE JUNIO DE 2016.


LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – COCLE


LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación

201-442245



**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No.071-16

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que ABEL ANTONIO CARLES MAZZA vecino (a) de SAN FRANCISCO Corregimiento PANAMÁ del Distrito PANAMÁ portador (a) de la cedula N°. 8-755-2213 ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-243-15 según plano aprobado N°. 206-06-13937 adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0 HAS + 2895.38 M2 Ubicada en la localidad de SANTA CRUZ, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EFRAIN FERNANDEZ GONZALEZ

SUR: VEREDA A SANTA CRUZ DE 6.00 M2 (INTERCEPTA CARRETERA A SANTA CRUZ – PENONOME- 430 MTS)

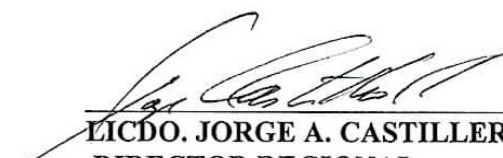
ESTE: VEREDA A OTROS LOTES DE 6.00 M2

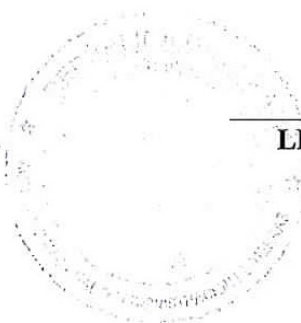
OESTE: TERRENO NACIONAL ALBERTO JAIRO HERNANDEZ MOLLEK

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de PAJONAL Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

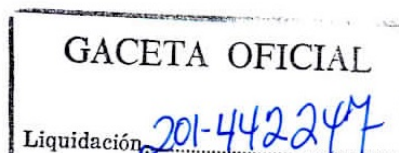
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 16 DE JUNIO DE 2016.


LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – COCLE




LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC



EDICTO No. 46

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR(A) GREGORIO ENRIQUE VECES GRAELL, panameño, mayor
de edad, Soltero, oficio Inspector de Seguridad, residente en
Calle Ricardo J Alfaro, Casa No.4058, telefono No.253-1421,
portador de la cedula de identidad personal No.8-410-450....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 8VA, de la Barriada STA. CLARA, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde HAY CASA, distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>CALLE 8VA</u>	<u>CON. 16.00 MTS</u>
SUR :	<u>CALLE 1RA SANTA CLARA</u>	<u>CON. 16.00 MTS</u>
ESTE :	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
	<u>CALLE ODERAY</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS
(480.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de abril de dos mil dieciseis

ALCALDE : (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, ocho (8) de
abril de dos mi dieciseis

LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación

201-441952



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No.073-2016

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que LIDIA LISETH UREÑA ALONSO Y OTRA vecino (a) de EL VALLE Corregimiento EL VALLE del Distrito de ANTÓN portador (a) de la cedula N°. 2-717-139, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-1656-09 según plano aprobado N°. 202-05-13718, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal patrimonial que será segregado de la finca n° 1770, tomo 217, folio 312 DENOMINADA LA COMPAÑÍA PROPIEDAD DEL M.I.D.A, Con una superficie total de 0 HAS + 1333.83 M2 Ubicada en la localidad de LA PINTADA, Corregimiento de EL VALLE, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARCELINO ALONSO –
SERVIDUMBRE A CALLE DE TIERRA A EL VALLE A LA PINTADA DE
4.0 M2.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: BENJAMÍN OREJUELA

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARCELINO ALONSO – TERRENO
NACIONAL OCUPADO POR: FELICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

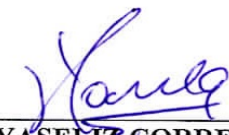
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: VICTORIANA RODRÍGUEZ OJO
DE LORENZO

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de EL VALLE Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 10 DE JUNIO DE 2016.


LICDO. JORGE ARTURO CASTILLERO
DIRECTOR REGIONAL ANANTI-COCLÉ


YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación

201442260

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 7 CHEPO



EDICTO N° 8-7-199-2008

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor, JUSTINO ANTONIO BANDA AGUIRRE,

Vecino (a) de **RIO LAGARTO**, corregimiento **SANTA CRUZ DE CHININA**, del Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMÁ**, Portador de la cédula de identidad personal **N° 6-80-601**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud **N° 8-116-90**, según plano aprobado **N° 805-06-18861**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de **80 HAS + 1389.27 M2**, Ubicada en **RIO LAGARTO**, Corregimiento de **SANTA CRUZ DE CHININA**, Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMÁ**.

NORTE: **NICOLAS CARDENAS; FLORINDA DE LEON.**

SUR: **CAMINO DE 10.00 MTS**

ESTE: **ELIDIO ARCIA.**

OESTE: **CAMINO DE 10.00 MTS.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO** o en la corregiduría de **SANTA CRUZ DE CHININA**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

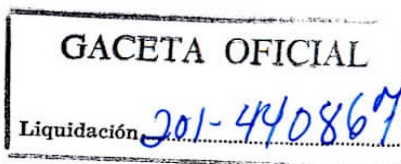
Dado en **CHEPO**, a los **30** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2008**.

Firma: _____

Nombre: ANYURI RÍOS.
Secretaría Ad -Hoc.

Firma: _____

Nombre: FRANCISCO LÓPEZ.
Funcionario Sustanciador





El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración Tierras.

EDICTO N° 8-7-071-2016.

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) MARTA ROCINDA CORTEZ VEGA DE JAIME.

Vecino (a) de LA COLORADA, Corregimiento de LAS MAÑANITAS, del Distrito de PANAMÁ, -Provincia de PANAMÁ, Portador de la cédula de identidad personal N° 7-88-1514, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° 8-102-91, del 9 de ABRIL de 1991, según plano aprobado N° 87-18-11224 DEL 10 DE ENERO DE 1992, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicables que será segregada de la FINCA N° 10423, TOMO 314, FOLIO 474 con una superficie total de 0 HAS + 0430.39 M2, Propiedad del MIDA.

Terreno ubicado en LA COLORADA, Corregimiento de LAS MAÑANITAS, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ.
Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: EMMA ISABEL VARGAS. ALICIA GIL Y OTROS.

SUR: CALLE DE 15.00 MTS A OTROS LOTES.

ESTE: EMMA ISABEL VARGAS.

OESTE: ALICIA GIL Y OTROS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ, o en la corregiduría de LAS MAÑANITAS, mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 23 días del mes de MAYO de 2016.

Firma: 
Nombre: VIANETH MURILLO
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: 
Nombre: NAZARIO TAPIA.
Funcionario Sustanciador



GACETA OFICIAL
Liquidación 201-442269



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 070 -2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **NICOLAS ARAUZ GONZALEZ** Vecino (a) de **BUGABITA** Corregimiento de **BUGABA** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal **No 4-150-362** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0203** según plano aprobado **N° 405-02-24447** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HA+1090.87MTS2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN ISIDRO** Corregimiento de **ASERRIO DE GARICHE** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: NELLY ISELDA LEZCANO ARAUZ, QDA. GRANDE.

SUR: CAMINO DE PIEDRA DE 15.00M A SAN PEDRO A LA C.I.A, TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: LUIS JAVIER ROJAS ARAUZ.

ESTE: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: LUIS JAVIER ROJAS ARAUZ, TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: EIRA LISBETH CABALLERO, QDA. GRANDE.

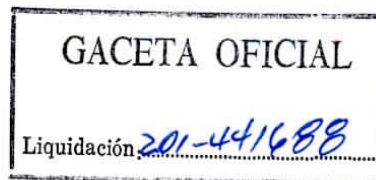
OESTE: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: NELLY ISELDA LEZCANO ARAUZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** o en la Corregiduría de **ASERRIO DE GARICHE** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 06 días del mes de ABRIL de 2016

Firma: 
Nombre: LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: 
Nombre: LICDO. CESAR A. VIDAL
Director Regional
Anati-Chiriqui





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ADMINISTRACION REGIONAL
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

EDICTO No. 1-0028-16

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS,
EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **GERMAN GONZALO SANCHEZ MORA**, con pasaporte N° 1-0586-0485, residente en la localidad de RENACIMIENTO, Corregimiento de Rio Sereno, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí. Ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **1-122-09 del 23 de marzo de 2009**, la adjudicación a título oneroso de tierras baldías nacionales de **(76HA+3,995.05M²)**, ubicado en la Localidad de EL GUABO, Corregimiento de Punta Peña, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

Comprendida según **Plano: 103-03-2443** de **27-07-2012** dentro de los siguientes linderos:

NORTE: QUEBRADA EL GUABO SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00 M DE ANCHO.

TERRENOS OCUPADOS POR: SALVADOR VARGAS.

SUR: CAMINO A OTROS PREDIOS A CARRETERA TRANSISTMICA SERVIDUMBRE VIAL DE 10.00 M DE ANCHO. TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LISBET MORALES.

ESTE: TERRENOS OCUPADOS POR: SALVADOR VARGAS.

TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LISBET MORALES.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUCAS DEL CID.

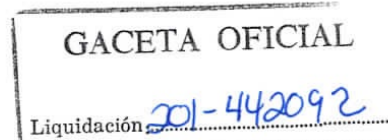
TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DOMINGO SANTOS LOPEZ.

QUEBRADA EL GUABO SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00 M DE ANCHO.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos y en los medios de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016.


LICDO. ULISES MENDOZA
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-BOCAS DEL TORO



Se fija en este despacho a los _____ días del mes
De _____ de 2016.
Hora: _____

Se desfija en este despacho a los _____ días
Del mes de _____ de 2016.
Hora: _____